PLAN DE EMPLEO LOCAL 2016

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A EMPRESAS DE LA LOCALIDAD DE POZOBLANCO PARA EL EJERCICIO 2016



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES A EMPRESAS DE LA LOCALIDAD DE POZOBLANCO PARA EL EJERCICIO 2016

JUSTIFICACIÓN

El carácter emprendedor de los ciudadanos/as de Pozoblanco, hace que un gran número de ellos con recursos limitados den un paso hacia adelante con el objetivo de montar su propio negocio. Para ello, algunos capitalizan su prestación por desempleo o bien gastan sus ahorros, asumiendo un riesgo para su economía familiar, para emprender una actividad económica en una situación desfavorable.

Desde este Ayuntamiento se apuesta por todos aquellos ciudadanos/as que aún en unas condiciones menos favorables, asumen riesgos importantes para emprender actividades que dinamicen el desarrollo económico de nuestra localidad; valorando su capacidad de resolución, iniciativa y carácter emprendedor. Igualmente se considera necesario apoyar aquellos proyectos empresariales que conllevan la creación de empleo.

El Ayuntamiento de Pozoblanco, en sesión plenaria, aprobó con fecha 24 de junio de 2013 un Plan de Desarrollo Económico y Local, en el que se incluían una serie de medidas dirigidas a combatir el aumento del desempleo y a apoyar a los emprendedores/as de la localidad. Posteriormente en el Pleno de fecha 11/01/2016, se aprobó el presupuesto del Ayuntamiento para el año 2016, contemplando una partida para la dotación de un Plan de Empleo para el presente año, contemplando las medidas que se establecen en la presente convocatoria, bajo la reglamentación de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Pozoblanco, aprobada inicialmente en el Pleno de 28 de octubre de 2013, y definitivamente tras su publicación en el BOP de fecha 27/12/2013.

Esta convocatoria de ayudas está dirigida a empresas y emprendedores/as cuyas bases se desarrollan a continuación.



BASES

PRIMERA: PRESUPUESTO

La cuantía económica total de la presente Convocatoria de Subvenciones asciende a 50.000 euros, consignados para el presupuesto del año 2016 en la partida: 210.2410.47001 (Plan de Desarrollo Económico y Local), a esta cantidad se le añadirá el remanente de años anteriores y disponible en la citada partida, con las siguientes medidas a subvencionar:

Ayudas Económicas a la Contratación por cuenta ajena. .: 20% presupuesto total

Se subvencionarán todas las solicitudes presentadas en tiempo y forma que reúnan los requisitos en virtud de los criterios establecidos en el apartado noveno de estas bases, hasta agotar el presupuesto contemplado en cada una de las medidas.

SEGUNDA: VIGENCIA

La vigencia de las medidas contempladas en la presente convocatoria será desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016, ambos incluidos.

TERCERA: FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene como finalidad regular las ayudas económicas que el Ayuntamiento de Pozoblanco pretende destinar a estimular y apoyar la generación de empleo y de nuevas actividades en el municipio mediante la concesión de subvenciones que promuevan el desarrollo empresarial.

CUARTA: OBJETO, BENEFICIARIOS Y REQUISITOS DE LAS AYUDAS

Los requisitos, objeto y beneficiarios/as de las ayudas se determinan en función de la modalidad de cada una de las líneas establecidas, que se delimitan en el Anexo I.

A efectos de la presente convocatoria, para la línea de subvenciones a la contratación se entenderá que los posibles beneficiarios están en situación de <u>empleo precario</u>, en los siguientes casos:

Personas desempleadas e inscritas en el SAE, que en el último año hayan trabajado con un coeficiente de tiempo parcial inferior al 20% de las jornadas anuales o con menos de 73 días al año cotizados. Serán beneficiarios/as de las presentes ayudas siempre que reuniendo estas condiciones estén inscritos en el SAE como demandantes de mejora de empleo.



A efectos de la presente convocatoria se establecen como colectivos prioritarios:

- Mujeres con una antigüedad en el desempleo de 12 meses desde el hecho que justifica la subvención
- ➤ Personas incluidas en el tramo de edad entre 40 y 55 años, con una antigüedad de 12 meses en el desempleo desde el hecho que justifica la subvención.

Las empresas beneficiarias de la presente convocatoria serán las consideradas como Micropymes, es decir, aquellas en las que el mes inmediatamente anterior a la solicitud ocupan a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual no supera los 2 millones de euros.

QUINTA: RÉGIMEN DE CONCESIÓN

La concesión de las ayudas a que se refiere la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia no competitiva.

SEXTA: ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano para la instrucción y valoración del procedimiento será la Mesa de Instrucción designada al efecto, según lo establecido en el art 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco. La actividad de instrucción comprende:

- 1. Comprobar que los solicitantes reúnen las condiciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones para acreditarse como beneficiarios/as.
- Comprobar que la documentación aportada por el beneficiario/a es conforme a la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones o en su caso a la convocatoria.
- 3. Solicitar cuanta documentación aclaratoria considere necesaria.
- 4. Evaluar las solicitudes conforme a los criterios de valoración que se contienen en estas bases de convocatoria.
- 5. Emitir informe favorable o desfavorable previa a la decisión del órgano resolutorio.

Resolución: Aprobada la propuesta de resolución el órgano competente, la Alcaldía-Presidencia que podrá delegar en la Junta de Gobierno Local, resolverá el procedimiento.

La resolución deberá ser motivada y, en todo caso, deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

SÉPTIMA: FORMULACIÓN DE LA SOLICITUD

7.1 Plazo:

A partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 31 de enero de 2017 para todos los que contraten o hayan contratado, o bien inicien su actividad o la hayan iniciado, desde el 1/01/2016 al 31/12/2016.

7.2 Forma:

Las solicitudes se presentarán en modelo oficial según los Anexos II, III, IV y V adjuntos a las bases con la documentación y declaraciones responsables que en cada uno de ellos se detalla, y serán dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Pozoblanco.

7.3 Lugar:

Las solicitudes de ayuda se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento de Pozoblanco durante los días establecidos desde las 08:00 horas a 15:00 horas.

7.4 Subsanación:

La Oficina Técnica del Ayuntamiento encargada del estudio del expediente, podrá, como trámite previo a la resolución, requerir a los solicitantes todos los documentos necesarios para concurrir a la convocatoria, detallados en los modelos oficiales de cada una de las medidas a subvencionar, que no hayan sido aportados en el momento de la solicitud, dando un plazo de 10 días para la subsanación.

Transcurrido este plazo sin presentar la totalidad de la documentación requerida se producirá la caducidad de la instancia y se procederá al archivo del expediente.

OCTAVA: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El procedimiento de concesión de subvenciones se regirá por lo establecido en el art. 11 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco.

NOVENA: CRITERIOS DE VALORACIÓN



Las solicitudes cuyo informe técnico sea desfavorable se informarán ante el órgano de instrucción.

Al ser una convocatoria de ayudas de concurrencia no competitiva, el criterio de adjudicación será el del orden de entrada hasta agotar presupuesto en cada una de las medidas; aplicable a todas aquellas solicitudes que se hayan presentado en tiempo y forma, y cuyo informe técnico sea favorable.

DÉCIMA: PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

Según lo establecido en el art. 9 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco, el plazo máximo de resolución será de 6 meses a tenor de lo dispuesto en art 25.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Este plazo se computará a partir del anuncio de la convocatoria, con las prescripciones establecidas en el art. 21 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación de la resolución que se dictará dentro del plazo anteriormente expresado, se practicará por correo certificado por el personal del Ayuntamiento, o por los medios dispuestos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución puede ser recurrida potestativamente mediante recurso de reposición ante el propio Ayuntamiento y susceptible de recurso contencioso administrativo ante los Tribunales de Justicia en la forma y plazos establecidos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMOPRIMERA: PAGO DE LA AYUDA

El pago de la subvención se realizará previa justificación del beneficiario de la realización del objeto que motiva el hecho de concesión de la ayuda, en un solo pago.

En todo caso se establece la posibilidad de seguir dos procedimientos en función de las distintas medidas:

1. M.1: Ayudas a la Contratación por cuenta ajena de trabajadores por 12 meses en un período de 15

Contemplamos dos opciones a elegir por el beneficiario:

 a) Pago único previa justificación total de la contratación durante el período de 12 meses dentro de un período de 15 meses. Se realizará un solo



- pago por la cuantía total de la ayuda concedida, previa justificación del pago de las cuotas de la seguridad social por un período de 12 meses de los contratos objeto de subvención.
- b) Pago trimestral, una vez solicitado por parte del beneficiario de la ayuda a través del registro de entrada y aportados los justificantes determinados en la cláusula decimosegunda.
- 2. M.2: Ayudas a la Contratación por cuenta ajena de trabajadores por 6 meses en un período de 9 meses

Contemplamos dos opciones a elegir por el beneficiario:

- a) Pago único previa justificación total de la contratación durante el período de 6 meses dentro de un período de 9 meses. Se realizará un solo pago por la cuantía total de la ayuda concedida, previa justificación del pago de las cuotas de la seguridad social por un período de 6 meses de los contratos objeto de subvención.
- b) Pago trimestral, una vez solicitado por parte del beneficiario de la ayuda a través del registro de entrada y aportados los justificantes relacionados en la cláusula decimosegunda.
- 3. Ayudas al inicio de la actividad M.3 y M.4: Subvención Directa a Autónomos y Sociedades:
 - a) Pago único previa justificación del pago de los gastos relacionados con la actividad (según criterio de la Agencia Tributaria) al final del primer año desde el alta del Autónomo o el Alta Censal para el caso de sociedades. La cuantía a percibir será igual a la totalidad de la ayuda concedida, y si los gastos justificados son por un importe menor a la ayuda concedida, el pago será igual a la cantidad justificada.
 - b) Pago trimestral, una vez solicitado por parte del beneficiario de la ayuda a través del registro de entrada y aportados los justificantes de la cláusula decimosegunda hasta el 25% de la cuantía subvencionada.

DÉCIMOSEGUNDA: JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Una vez recibida resolución positiva de ayuda por parte del Ayuntamiento, y de conformidad con el art 30 de la Ley General de Subvenciones el interesado podrá optar por justificar el cumplimiento de la subvención de la siguiente manera:



12.1 Plazo

- a) Pago único: La justificación se realizará en el plazo máximo de un mes una vez finalizado el período mínimo de mantenimiento del contrato o mantenimiento de la actividad.
 - Una vez verificada esta justificación se procederá al Pago único de la cantidad subvencionada.
- b) Pago trimestral: La justificación se realizará en el plazo máximo de un mes tras cada trimestre.

Si transcurridos los plazos establecidos, el beneficiario/a de la ayuda no ha justificado el gasto o inversión objeto de la subvención, se entenderá desestimada la subvención a instancias del interesado/a.

12.2 **Lugar**:

La documentación justificativa deberá de presentarse en Registro de Entrada del Ayuntamiento.

12.3 Documentación para realizar la justificación:

- Ayudas a la contratación por Cuenta Ajena (M.1 y M.2)
 - a)Copia compulsada de los justificantes del pago de los Seguros Sociales correspondientes al contrato subvencionado donde aparezca la relación de trabajadores.
 - b) Certificado de estar el corriente la empresa o entidad sin ánimo de lucro con las obligaciones tributarias con Hacienda, la Seguridad Social y el Ayuntamiento en el momento de realizar la justificación.

En caso de sustitución del trabajador/a la empresa deberá de presentar todos los documentos relacionados en la solicitud referidos al nuevo trabajador/a contratado junto a la justificación del trimestre que corresponda.

- Ayudas al Inicio de la Actividad (M3. y M4):
 - a) Justificantes del pago de los gastos relacionados con la actividad (según criterio establecido por la Agencia Tributaria).
 - b) Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Ayuntamiento de Pozoblanco.



DÉCIMOTERCERA: COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

- 13.1 Para todas las medidas reguladas en la presente convocatoria se establece incompatibilidad con otras ayudas de otras Administraciones para la misma finalidad.
- 13.2 Se establece la compatibilidad entre todas las ayudas reguladas en esta convocatoria.
- 13.3 Asimismo se establece compatibilidad entre las ayudas reguladas en la presente convocatoria con el préstamo de la Caja de Crédito Local regulada en la Ordenanza de Apoyo al Emprendimiento y Desarrollo de la Actividad Industrial y de Servicios de Pozoblanco (última modificación aprobada en Ayuntamiento Pleno de 2 de Abril de 2013).
- 13.4 Se establece incompatibilidad con cualquier otra ayuda otorgada por el Ayuntamiento de Pozoblanco para la misma finalidad.

DÉCIMOCUARTA: PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

A tenor de lo dispuesto en el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco, las resoluciones objeto de ayuda, reguladas en la presente convocatoria, serán publicadas en el Tablón de Anuncios de la Entidad Local

Asimismo será publicado en el BOP un extracto de las mismas; con el procedimiento que en el mencionado artículo se establece.

DÉCIMOQUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

El hecho de presentarse a la presente convocatoria supone la aceptación de las presentes bases por los solicitantes.

DISPOSICIÓN FINAL:

Lo no regulado expresamente por esta convocatoria se regirá por lo previsto por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco y demás disposiciones administrativas que resulten de aplicación.

Pozoblanco, noviembre 2016.

EL ALCALDE

ANEXO I. LINEAS DE SUBVENCIONES

Línea de Subvenciones a la Contratación

Línea **M.1** Subvenciones a la contratación durante un mínimo de 12 meses en un período de 15 meses.

Línea **M.2** Subvenciones a la contratación durante un mínimo de 6 meses en un período de 9 meses.

Línea de Subvenciones al inicio de actividad

Línea M.3 Subvenciones a Autónomos

Línea M.4 Subvenciones a Sociedades

LÍNEA DE SUBVENCIONES A LA CONTRATACIÓN

M.1 SUBVENCIONES A LA CONTRATACIÓN DURANTE UN MÍNIMO DE 12 MESES EN UN PERÍODO DE 15 MESES.

1. Objeto de la Ayuda:

Tienen como objeto fomentar el empleo en Pozoblanco, subvencionando a las empresas que contraten a trabajadores durante un mínimo de 12 meses en un período de 15 meses de forma continua o discontinua.

Quedan excluidos de la presente ayuda los contratos en formación y prácticas.

2. Beneficiarios:

Personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica (aun careciendo de personalidad jurídica), cuyo domicilio fiscal y centro de trabajo esté en Pozoblanco, y que contraten trabajadores/as a jornada completa o parcial con los requisitos que se establecen en la presente convocatoria y que cumplan la condición de beneficiario según el art. 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco.

3. Requisitos que deben de cumplir las personas objeto de contratación:

- 3.1 Haber estado en situación de desempleo e inscrito en el SAE como demandante de empleo a la fecha de contrato.
- **3.2** No haber tenido relación laboral con la empresa contratante al menos en el período de los 6 meses anteriores a la contratación.



4. Requisitos que debe de cumplir la empresa o entidad contratante:

- 4.1 Realizar las contrataciones objeto de subvención, entre el período comprendido del día 1 de enero de 2016 a 31 de diciembre de 2016.
- 4.2 La contratación/es objeto de esta subvención deberá de suponer un incremento de la plantilla de la empresa, con respecto al mes anterior de dicha contratación o bien una conversión a contrato indefinido o de duración determinada, nunca inferior a 12 meses, de la modalidad de contrato en prácticas del mismo trabajador.
- 4.3 Mantener el empleo creado (y el aumento de plantilla) durante 12 meses en un período de 15 meses. En caso de cese del trabajador/a deberá contratar a otro trabajador/a en las mismas condiciones por las que se otorgó la solicitud.
- 4.4 Tener su domicilio fiscal y el domicilio del centro de trabajo en la localidad de Pozoblanco.
- 4.5 No haber sido objeto de expediente de regulación de empleo durante los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud.
- 4.6 No haber recibido subvenciones por la misma contratación de ninguna otra Administración Pública.
- 4.7 Estar el corriente en los pagos con la Administración (Agencia Tributaria Estatal y Autonómica, Seguridad Social, y Ayto. de Pozoblanco)

5. Cuantía de la subvención:

- a. Contratos formalizados a jornada completa:
 - 1)Con carácter general, se subvencionará 3.000´00 euros por persona contratada.
 - 2)Colectivos Prioritarios: La subvención ascenderá a 4.000'00 euros siempre que la contratación se realice a trabajadores/as que se incluyan dentro de los colectivos prioritarios establecidos en la presente convocatoria.
 - 3) Para los contratos realizados sobre trabajadores/as no empadronados en Pozoblanco: Disminución del 80% sobre la cuantía del importe estipulado en esta medida respetando la proporcionalidad según las horas de contrato.
- b. <u>Contratos formalizados a tiempo parcial.</u> (Duración mínima 20 horas/semana)
 - a) Con carácter general, se subvencionará 1.500´00 euros por persona contratada.



- b) Colectivos Prioritarios: La subvención ascenderá a 2.000'00 euros siempre que la contratación se realice a trabajadores/as que se incluyan dentro de los colectivos prioritarios establecidos en la presente convocatoria.
- c) Para los contratos realizados sobre trabajadores/as no empadronados en Pozoblanco: Disminución del 80% sobre el máximo estipulado en esta medida respetando la proporcionalidad según las horas de contrato.
- d) Criterio de proporcionalidad: La cuantía a percibir será proporcional al número de horas del contrato, estableciendo el mínimo en 20 h.

6. <u>Límite</u>

Las ayudas quedarán limitadas a un máximo de 3 contrataciones por beneficiario/a sea cual sea su tiempo de dedicación de los contratos objeto de esta subvención.

M.2 - SUBVENCIONES A LA CONTRATACIÓN DURANTE UN MÍNIMO DE 6 MESES EN UN PERÍODO DE 9 MESES.

1. Objeto de la Ayuda:

Tienen como objeto fomentar el empleo en Pozoblanco, subvencionando a las empresas que contraten a trabajadores durante un mínimo de 6 meses en un período de 9 meses de forma continua o discontinua.

Quedan excluidos de la presente ayuda los contratos en formación y prácticas.

2. Beneficiarios:

Personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica (aun careciendo de personalidad jurídica), cuyo domicilio fiscal y centro de trabajo esté en Pozoblanco, que contraten trabajadores/as a jornada completa o parcial con los requisitos que se establecen en la presente convocatoria y que cumplan la condición de beneficiario según el art. 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco.

3. Requisitos que deben de cumplir las personas objeto de contratación:

- 3.1 Haber estado en situación de desempleo e inscrito en el SAE como demandante de empleo en la fecha de formalización del contrato.
- 3.2 No haber tenido relación laboral con la empresa contratante al menos en el período de los 6 meses inmediatamente anteriores a la contratación.

4. Requisitos que debe de cumplir la empresa o entidad contratante:

- 4.1 Realizar las contrataciones objeto de subvención, entre el período comprendido del día 1 de enero de 2016 a 31 de diciembre de 2016.
- 4.2 La contratación/es objeto de esta subvención deberán de suponer un incremento de la plantilla de la empresa con respecto al mes anterior de dicha contratación o bien una conversión a contrato indefinido o de duración determinada, nunca inferior a 12 meses, de la modalidad de contrato en prácticas del mismo trabajador.



- 4.3 Mantener el empleo creado (y el aumento de plantilla) durante 6 meses en un período de 9 meses. En caso de cese del trabajador/a deberá contratar a otro trabajador/a en las mismas condiciones por las que se otorgó la solicitud.
- 4.4 Tener su domicilio fiscal y el domicilio del centro de trabajo en el que desarrolla la actividad el trabajador objeto de subvención, en la localidad de Pozoblanco.
- 4.5 No haber sido objeto de expediente de regulación de empleo durante los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud.
- 4.6 No haber recibido subvenciones por la misma contratación de ninguna otra Administración Pública.
- 4.7 Estar el corriente en los pagos con la Administración (Agencia Tributaria Estatal y Autonómica, Seguridad Social, y Ayto. de Pozoblanco)

5. Cuantía de la subvención:

a. Contratos formalizados a jornada completa:

- a) Con carácter general se subvencionará 1.500'00 euros por persona contratada
- b) Colectivos Prioritarios: 2.000'00 euros por persona contratada, siempre que la contratación se realice a trabajadores/as que se incluyan dentro de los colectivos prioritarios establecidos en la presente convocatoria.
- c) Contratos realizados sobre trabajadores/as no empadronados en Pozoblanco: Disminución del 80% sobre el máximo estipulado en esta medida
- b. <u>Contratos formalizados a tiempo parcial.</u> (Duración mínima 20 horas/semana)

En esta medida se establecerá el criterio de proporcionalidad: La cuantía a percibir será proporcional al número de horas del contrato, estableciendo el mínimo en 20 h.

- a) Con carácter general se subvencionará 750'00 euros por persona contratada.
- b) Colectivos Prioritarios: 1.000'00 euros por persona contratada, siempre que la contratación se realice a trabajadores/as que se incluyan dentro de los colectivos prioritarios establecidos en la presente convocatoria
- c) Para los contratos realizados sobre trabajadores/as no empadronados en Pozoblanco: Disminución del 80% sobre el máximo estipulado en esta medida respetando la proporcionalidad según las horas de contrato.



6. <u>Límite</u>

Las ayudas quedarán limitadas a un máximo de 3 contrataciones por beneficiario/a sea cual sea su tiempo de dedicación de los contratos objeto de esta subvención.



LÍNEA 2: SUBVENCIONES AL INICIO DE ACTIVIDAD

M 3. SUBVENCIONES A AUTÓNOMOS

1. Objeto de la ayuda:

Subvencionar a emprendedores/as que se establezcan en Pozoblanco, bajo la forma jurídica de trabajadores autónomos, con el fin de dinamizar la economía local.

2. Beneficiarios/as:

Personas físicas que se den de alta como trabajadores/as autónomos.

Las personas beneficiarias de las ayudas a emprendedores/as deberán cumplir con los requisitos de beneficiario, establecidos en el art. 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco en el momento de formular la solicitud.

Quedan excluidos de esta convocatoria todos aquellos trabajadores autónomos solicitantes que se hayan dado de alta por cuenta propia en el Régimen Especial Agrario.

3. Requisitos que debe de cumplir el beneficiario/a de la ayuda

- a) Mantener el destino de la actividad durante 1 año desde la fecha de alta de la actividad en la Agencia Tributaria.
- b) No haber estado inscrito en el Régimen Especial Trabajadores Autónomos en un plazo de 12 meses anterior a la fecha de alta de la actividad en Agencia Tributaria.
- c) Darse de alta en el RETA, como persona física, en el período comprendido entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.
- d) Fijar su domicilio fiscal y tener un centro de trabajo en el municipio de Pozoblanco.
- e) La actividad deberá contar con todas las autorizaciones que correspondan en función de la actividad que desarrollan.
- f) Estar al corriente en los pagos con la Administración.



- g) El beneficiario debe de partir de una situación de desempleo antes de formalizar la inscripción en el RETA
- h) Conforme al art. 9 de la Ordenanza, el beneficiario/a de las subvenciones concedidas deberá justificar, previo abono de la misma, el importe de la subvención en los gastos relacionados con la actividad, según la normativa establecida por la Agencia Tributaria, para los gastos deducibles de cada actividad ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- Los beneficiarios no podrán cambiar de forma jurídica al menos durante un año desde el inicio de su actividad.
- j) A partir de la fecha de alta de la actividad en la Agencia Tributaria, los beneficiarios podrán compaginar el régimen de la seguridad social por cuenta ajena y como autónomo un máximo de 31 días cotizados al año. Esta medida se aplicará en el año inmediatamente posterior al alta de la actividad en la Agencia Tributaria.
- k) En el caso particular que por el tipo de actividad el autónomo precise de licencia de apertura de local, ésta deberá estar a nombre del autónomo solicitante de la subvención, quedando excluidos el resto de autónomos que ejerzan la actividad dentro del mismo local.

4. Cuantía de la subvención:

Con carácter general se subvencionará con un importe de 3.000´00 euros.

M 4. SUBVENCIONES A SOCIEDADES

1. Objeto de la ayuda:

Subvencionar a emprendedores/as que se establezcan en Pozoblanco bajo la forma jurídica de cualquier tipo de sociedad.

2. Beneficiarios/as:

Micropymes de nueva constitución, cuyos socios se den de alta como trabajadores/as autónomos o en Régimen General en el caso de sociedades cuya reglamentación así lo requiera.

Las entidades beneficiarias de las ayudas a emprendedores/as deberán cumplir con los requisitos de beneficiario, establecidos en el art. 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco en el momento de formular la solicitud.

3. Requisitos que debe de cumplir la empresa beneficiaria de la ayuda

- La empresa debe de iniciar su alta en la Agencia Tributaria en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.
- La empresa debe de mantener el destino de su actividad durante 1 año desde la fecha de alta de la actividad de la sociedad en la Agencia Tributaria.
- c) La empresa debe fijar su domicilio fiscal y tener un centro de trabajo, en el municipio de Pozoblanco.
- d) La actividad deberá contar con todas las autorizaciones que correspondan en función de la actividad que desarrollan.
- e) La empresa debe de estar al corriente en los pagos con la Administración.
- f) La empresa debe de justificar el importe de la subvención en los gastos relacionados con la actividad, una vez pagados, según lo establecido por la Agencia Tributaria, para los gastos deducibles para cada actividad, por el importe concedido para todos los socios beneficiarios.
- 4. <u>Los administradores de la sociedad solicitante deberán encontrarse al corriente en los pagos con las diferentes administraciones.</u>

5. Los socios deben cumplir los siguientes requisitos:

 a) No haber estado inscrito en el RETA o en el Régimen General de la Seguridad Social como miembro de una sociedad en un plazo de 12 meses, y partir de una situación de desempleo antes de formalizar la inscripción en el RETA



- b) Cada socio beneficiario de la subvención debe mantener el destino de la actividad durante 1 año desde la fecha de alta de la actividad en la Agencia Tributaria.
- c) Darse de alta en el RETA, como miembro de una sociedad, en el período comprendido entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.
- d) A partir de la fecha de alta de la actividad en la Agencia Tributaria, los socios trabajadores/as objeto de subvención, podrán compaginar el régimen de la seguridad social por cuenta ajena y como autónomo un máximo de 31 días cotizados al año. Esta medida se aplicará en el año inmediatamente posterior al alta de la actividad en la Agencia Tributaria.

6. Cuantía de la subvención:

Con carácter general, para socios trabajadores: 3.000'00 euros por el primer socio trabajador, incrementándose en 1.000'00 euros por cada socio siempre que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria. Se establece un máximo de subvención de tres socios por empresa (Máximo 5.000'00 euros).